

tes, contra Estudios y Obras Brito González, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales D. Armando Curbelo Ortega, en la representación de la entidad Cevián, S.L., contra la entidad Estudios y Obras Brito González, S.L., en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de treinta y un mil setecientos noventa y tres euros con treinta y seis céntimos (31.793,36 euros), más intereses, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero; con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Contra la presente podrán las partes interponer recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada en el día de la fecha por el Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; de lo que doy fe.

AUTO

Dña. María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia, de 29 de abril de 2006, en el sentido de que donde se dice 29 de abril de 2006, debe decir 29 de marzo de 2006.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el si-

guiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

241 *EDICTO de 29 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001129/2005.*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido judicial.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

“SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario nº 1129/05 seguido por Dña. Susana Alicia Brito Socorro y D. Orlando Rivero González, representados por la procuradora Dña. María Dolores Apolinario Hidalgo y defendidos por el letrado D. José Miguel Brito Pérez, contra Hermaba de Inversiones, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Susana Alicia Brito Socorro y D. Orlando Rivero

González, condeno a Hermaba de Inversiones, S.L. a abonar a los actores la suma de cinco mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (5.782,34 euros), más los intereses legales y las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada por S.S^a. y leída en audiencia pública, autorizo su publicación. Doy fe.”

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2006.- El Secretario.